Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : YIYA HASBLEIDY GONZALEZ
Radicado : 2021-00887

Al proferirse auto de fecha 8 de noviembre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago se incurrió en error al librar orden de pago en contra de ALAIN GUTIERREZ SANCHEZ quien no hace parte del presente proceso, siendo la demandada YIYA HASBLEIDY GONZALEZ.

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso, como efectivamente se advierte un error puramente aritmético, se

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el numeral PRIMERO del auto calendado el 8 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

> *"**PRIMERO**.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. y en contra de ALAIN GUTIERREZ SANCHEZ, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos"*

SEGUNDO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP